



VALLE DE GUADALUPE

Gobierno Municipal 2024-2027

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valle de Guadalupe, Jalisco siendo el día 01 primero de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, comparecen para la firma del presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, por una parte, el Lic. Álvaro Ibarra Padilla, C. Ereelia Jiménez, Abg. Julio Ernesto Valdivia Gómez y el L.C.P. José Antonio Martín Valadez, en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de Hacienda Municipal, del H. Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como el "H. AYUNTAMIENTO" y por otra parte los Servicios Médicos Barba Rubio Asociación Civil su representante C. Daniel González Gallardo, a quien en lo sucesivo se le denominará "PRESTADOR DE SERVICIO" ambos con capacidad legal para contratar y obligarse, manifestaron celebrar el presente contrato el cual se sujetan a las siguientes:

[Handwritten signature]

Ereelia Jiménez

DECLARACIONES

DEL "H. AYUNTAMIENTO"

- I. Declara el H. Ayuntamiento que es una institución con patrimonio propio y personalidad jurídica que se le confieren en los arábigos 1, 2,38 fracción II, 47 y 52 de La Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con facultad para contratar y obligarse, celebrar convenios entre otros actos contractuales durante el periodo 2024-2027, con domicilio en Silvano Barba González S/N.

DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- I. Que es una Asociación Civil no lucrativa denominada Servicios Médicos Barba Rubio Asociación Civil que tiene la facultad se suscribir convenios como lo manifiesta e el Acta Constitutiva inscrita bajo escritura Número 3,666 tres mil seiscientos sesenta y seis, tomo décimo, libro nueve, firmada el 22 veintidós de febrero del año 2022 dos mil veintidós ante la Maestra en Derecho Gabriela García Medel Notario Público titular número 2 dos en su Estatuto Tercero inciso h). Que su domicilio está ubicado en el Municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco y que la duración de la Asociación e de 99 noventa y nueve años. Que puede recibir aportaciones como lo dice en su Estatuto Séptimo inciso a).

Daniel González

J. Ant. Mart. Valadez

En este acto la Asociación Civil está representada por el C. Daniel González Gallardo quien expone que cuenta con la capacidad legal para obligarse al tenor de las siguientes cláusulas.

Palacio Municipal S/N
 Valle de Guadalupe, Jalisco
 C.P. 47381

01 (347) 7140 040
 01 (347) 7140 129
 gpe@outlook.com



VALLE DE GUADALUPE

Por todo lo anterior manifestado, las partes se sujetan a las:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El "H. Ayuntamiento" contrata los servicios médicos de Servicios Médicos Barba Rubio A.C para que brinde a los empleados, pensionados, funcionarios de elección popular y derechohabientes del H. Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, Jalisco la atención médica y dotación de medicamento de cuadro básico sin costo. Se anexa al presente una lista de los medicamentos y con la posibilidad de que esta lista sea modificada agregando medicamentos que los beneficiarios a este servicio necesiten por sus condiciones de salud.

SEGUNDA: El "H. Ayuntamiento" se obliga a aportar la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales a partir de la firma del contrato los días 15 quince de cada mes, por los meses de Marzo Abril y Mayo del 2025, transcurrido este tiempo el servicio será analizado y evaluado y se considerará la modificación de dicha aportación. El prestador de servicios se obliga a otorgar una factura por la cantidad de la aportación.

TERCERA: El "Prestador de Servicios" se obliga a prestar sus servicios de consulta médica a los empleados, pensionados, funcionarios de elección popular y derechohabientes del H. Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, Jalisco sin costo. Previa presentación de tarjeta de afiliación o credencial que los acredite como empleados y/o derechohabientes (El H. Ayuntamiento le dará al Prestador de Servicios, una lista de los beneficiarios que manifestó el trabajador así como también a realizar mensualmente la actualización (altas,bajas,cambios); siempre que cuya fecha de vigencia que ostente no haya vencido. Con horario de atención las 14 catorce horas los 365 días del año. En el domicilio ubicado en calle Hidalgo número 196, colonia centro en Valle de Guadalupe, Jalisco.

CUARTA: El "Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar sin costo los servicios de consulta médica y curaciones simples que requieran los empleados, pensionados y funcionarios de elección popular y derechohabientes del H. Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, Jalisco. A su vez tendrá que contar con personal como médicos, enfermeros y personal auxiliar las 24 horas del día.



Palacio Municipal S/N
Valle de Guadalupe, Jal.
C.P. 47381



01 (347) 7140 040
01 (347) 7140 273
01 (347) 7140 120



Presidencia.vallede
gpe@outlook.com

MDCCCLXXXV

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



VALLE DE GUADALUPE

Gobierno Municipal 2024-2027

QUINTA: El "Prestador de Servicios" se obliga a entregar al H. Ayuntamiento un informe por escrito de las atenciones médicas proporcionadas a empleados, pensionados, funcionarios de elección popular y derechohabientes, así mismo realizar una relación pormenorizada de en qué se gastó el dinero del mes anterior inmediato. Estos dos informes se deberán entregar dentro de los diez primeros días de cada mes que dure el presente contrato.

SEXTA: El prestador de servicios dará acceso al Ayuntamiento de la información de consultas de personas no trabajadoras, pensionados, empleados, funcionarios de elección popular derechohabientes con el fin de determinar el nuevo monto de aportación una vez finalizado el alcance del presente instrumento.

SEPTIMA: El "Prestador de Servicios" se obliga a dar incapacidades al personal, siempre y cuando, sea menester de acuerdo con el diagnóstico realizado por un médico e informar al H. Ayuntamiento de manera inmediata los días y tipo de incapacidad. (Enfermedad común, licencia por maternidad, accidente de trabajo y enfermedad laboral).

OCTAVA: El "H. Ayuntamiento" otorga en comodato a título gratuito por el tiempo que dure el presente contrato, algunos artículos médicos que se describirán en un inventario, esto con el fin de que el "Prestador de Servicios" otorgue una mejor atención médica. El "Prestador de Servicios" se compromete a poner toda su capacidad y diligencia para conservarlo en buen estado, salvo el deterioro normal resultado de su uso ordinario. En el entendido de que si por negligencia atribuible a el prestador de servicios le causara un daño a las instalaciones, aparatos o equipos entregados en comodato este correrá con los gastos resultantes para la reparación de los daños. Se anexa la lista del mobiliario que será dado en comodato.

NOVENA: Manifiestan ambas partes que la vigencia del presente contrato será a la firma del convenio y hasta el 31 treinta y uno de mayo del año 2025 dos mil veinticinco o en cualquier momento en que ambas partes convengan.

MDCCCLXXXV



Palacio Municipal S/N
Valle de Guadalupe, Jal.
C.P. 47381



01 (347) 7140 040
01 (347) 7140 273
01 (347) 7140 120



Presidencia.vallede
gpe@outlook.com

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



VALLE DE GUADALUPE

Gobierno Municipal 2024-2027

DÉCIMA: Para todos los efectos a que haya lugar del presente acto contractual en caso de incumplimiento con alguna de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, el "Prestador de Servicios" quedará penalizado a reembolsar el depósito mensual que se le haya realizado, previa acuerdo del "H. Ayuntamiento" y del "PRESTADOR DE SERVICIOS" dejando constancia por escrito de ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de que el "H. Ayuntamiento" y/o el "PRESTADOR DE SERVICIOS" deseen concluir con el presente contrato, de manera anticipada se tendrá que dar aviso anticipado por expreso a alguna de las partes y de ninguna manera será válido tácitamente.

DÉCIMA SEGUNDA: Las responsabilidades inherentes a los servicios de consulta médica, tratamientos médicos y toda actividad relacionada con el servicio prestado será responsabilidad únicamente del prestador de servicios deslindado al Ayuntamiento de cualquier acción legal que se pudiera presentar

DÉCIMA TERCERA: Manifiestan ambas partes que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o vicios en el consentimiento, el presente se establece la espontanea libertad de las partes de obligarse al mismo, con la convicción de brindar y ofrecer calidad en los servicios. Manifestando ambas partes que cualquier cambio, modificación o cancelación de la cláusulas, se tendrán que hacer por escrito.

DÉCIMA CUARTA: Todo aquello que no esté estipulado en el presente contrato respecto a su seguimiento, formalización y cumplimiento se resolverá por común acuerdo de las partes y dejando constancia por escrito.

DÉCIMA QUINTA: En caso de que exista alguna controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se tendrá que acudir en primera instancia a las oficinas del IJA (INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO) en Tepatitlán de Morelos, Jalisco. En caso de no haber llegado a un convenio, ambas partes se sujetarán a las leyes y tribunales competentes en la jurisdicción de valle de Guadalupe, Jalisco.

DÉCIMA SEXTA: Las responsabilidades inherentes a los servicios de consulta médica, tratamientos médicos y toda actividad relacionada con el servicio prestado será responsabilidad únicamente del prestador de servicios deslindado al Ayuntamiento de cualquier acción legal que se pudiera presentar.



Palacio Municipal S/N
Valle de Guadalupe, Jal.
C.P. 47381



01 (347) 7140 040
01 (347) 7140 273
01 (347) 7140 120



Presidencia.vallede
gpe@outlook.com

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Evelia Jimenez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Daniel Gonzalez



VALLE DE GUADALUPE

Gobierno Municipal 2024-2027

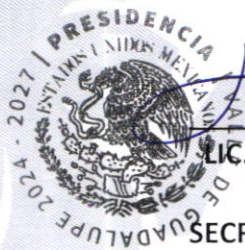
DÉCIMA SEPTIMA: Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para cualquier controversia que se suscite con motivo del mismo, las partes se someten expresamente a la leyes aplicables y al fuero de los tribunales competentes en el Estado de Jalisco, renunciando a la jurisdicción de aquellos tribunales que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios.

Leído el presente contrato y apercibidos los comparecientes de los alcances y las consecuencias legales del mismo, manifiestan su conformidad con el mismo, firmándolo y ratificándolo ante los testigos que suscriben y dan fe; firmándolo por triplicado en la población de Valle de Guadalupe Jalisco, el día 01 primero de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

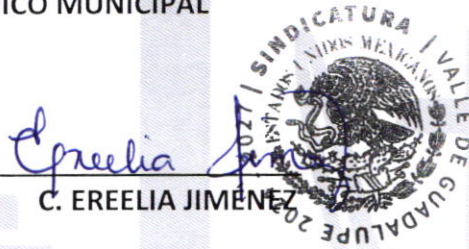
POR EL "H. AYUNTAMIENTO"

PRESIDENTE MUNICIPAL

SÍNDICO MUNICIPAL



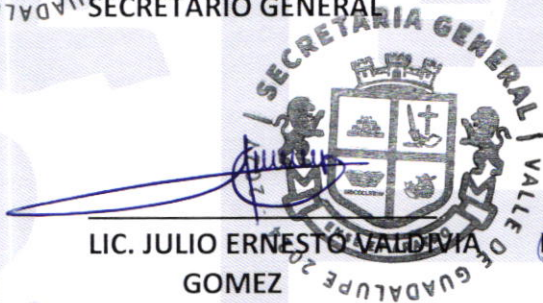
Álvaro Ibarra Padilla
LIC. ÁLVARO IBARRA PADILLA



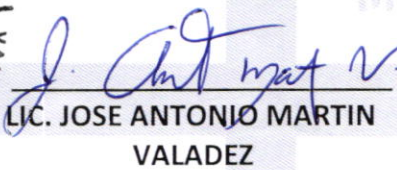
C. Erelia Jiménez
C. ERELIA JIMÉNEZ

SECRETARIO GENERAL

EL ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL



Julio Ernesto Valdivia Gómez
LIC. JULIO ERNESTO VALDIVIA GÓMEZ



Jose Antonio Martín Valdez
LIC. JOSE ANTONIO MARTIN VALADEZ

"DEL PRESTADOR DE SERVICIO"

Daniel González

C. DANIEL GONZÁLEZ GALLARDO
SERVICIOS MÉDICOS BARBA RUBIO



Palacio Municipal S/N
Valle de Guadalupe, Jal.
C.P. 47381



01 (347) 7140 040
01 (347) 7140 273
01 (347) 7140 120



Presidencia.vallede
gpe@outlook.com